

Edición Especial N° 2.362 – Viernes 12 de
Junio de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 09 JUN 2020

DECRETO N° 0187
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos de cooperación interinstitucional, comprendiendo todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos Adicionales;

QUE es de gran importancia para ambas instituciones colaborar de forma amplia en el desarrollo de programas y actividades de cooperación interinstitucional, lo que significará un importante aporte para la comunidad;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Convenio** celebrado entre la **Universidad Nacional de Salta (UNSa)**, y la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, en el marco de **cooperación** entre ambas instituciones, el que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal, con sus respectivas dependencias intervinientes

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente a la Universidad Nacional de Salta

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 09 JUN 2020

DECRETO N° 0188

VISTO el Decreto N° 1235/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se designa a los Sres. OLGA DEL VALLE PIEDRAS y DIEGO NICOLÁS ALVARADO, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, dependiente de la Coordinación de Planificación y Control, a partir del 10/12/2019;

QUE se ha visto oportuna la contratación de los nombrados, motivo por el cual es preciso dejar sin efecto la designación efectuada por el Decreto N° 1235/19;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/05/2020** la designación de los **Sres. OLGA DEL VALLE PIEDRAS**, DNI N° 16.167.309 y **DIEGO NICOLÁS ALVARADO**, DNI N° 14.967.078, dispuesta mediante el Decreto N° 1235/19

ARTÍCULO 2°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. OLGA DEL VALLE PIEDRAS**, DNI N° 16.167.309 y **DIEGO NICOLÁS ALVARADO**, DNI N° 14.967.078, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 JUN 2020

DECRETO N° 0189
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0060/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el artículo 2° del mismo se restableció la vigencia de las siguientes normativas, Decreto N° 0479/2016, Decreto N° 0711/2016, Resolución de la Subsecretaría de Presupuesto N° 002/2018, Decreto N° 0001/2020;

QUE encontrándose prorrogado el presupuesto 2019 y con el fin de eficientizar el gasto se dispuso como control previo en el circuito administrativo el visto bueno de las Coordinaciones Jurídica y Legal y de Planificación y Control;

QUE habiendo las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo presentado sus planificaciones para el presente ejercicio económico y que de acuerdo a las condiciones económicas-financieras hoy imperantes fueron aprobadas por la Intendente, es necesario su adecuación;

QUE en razón de estar operativos los proyectos ejecutivos de cada una de las aéreas de gobierno del Ejecutivo Municipal, corresponde establecer el circuito administrativo con objeto de ejecutar con fluidez los programas y obras acordados;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que el artículo 3° del Decreto 0060/2020, quedará redactado de la siguiente forma:

1. "La gestión de un pedido, ya sea por adquisición de bienes y/o contratación de servicios, se inicia con una nota de elevación y una nota de pedido SIGA. La nota de elevación será conformada por la máxima autoridad de cada dependencia, quien en coordinación con su SAP determinará la oportunidad y conveniencia del gasto, firmando la Nota de Pedido SIGA dándole la conformidad necesaria a la misma.
2. La nota de pedido SIGA, deberá contener el dato de la Unidad de Gasto a la que se imputará el gasto en cuestión y el tipo de gestión de previsión que se trate, lo que determinará la documentación específica que formará parte del expediente."

ARTÍCULO 2°. TOMAR conocimiento las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 JUN 2020

DECRETO N° 0190
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0129/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el referido Decreto se aprueban los contratos de locación de servicios bajo la modalidad con aportes de las personas que se mencionan en su Anexo;

QUE dichos contratos se celebraron en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 14.858;

QUE en el artículo 2° Decreto N° 0129/2020 corresponde aclarar que la partida presupuestaria se efectuará según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza precitada;

QUE atendiendo dichas circunstancias, y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR que el artículo 2° del Decreto N° 0129/2020, que dispone dar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 14.858

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 JUN 2020

DECRETO N° 0191
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace preciso designar a las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Agrupamiento Político, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de fecha 01/06/2020 a las personas que se mencionan en el ANEXO del presente, para cumplir funciones en el Agrupamiento Político en la **Coordinación de Comunicación y Contenidos**, con el nivel remunerativo que en cada caso se indica

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los agentes planta permanente nombrados en el Anexo al revistar en el Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retienen el nivel tramo y agrupamiento según lo dispone la normativa legal vigente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación de Comunicación y Contenidos y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

A N E X O

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
LLIMÓS, María Mercedes	30.235.146	Art. 1º punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
TEJO, Jorge Omar Rolando	24.875.015	Art. 1º punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
CHILO, María de los Ángeles	30.806.212	Art. 1º punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
ARANDA SARAIVIA, Elda Daniela	23.953.887	Art. 1º punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 04 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 18182-SG-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN AVENIDA JUAN XXIII Y ANICETO LATORRE";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN AVENIDA JUAN XXIII Y ANICETO LATORRE", ubicada en Avenida Juan XXIII y Aniceto Latorre – zona oeste de la ciudad de Salta, y cuyo monto asciende a \$ 1.944.088,21 (pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho con 21/100);

QUE a fojas 03/86 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 00827/2020;

QUE a fojas 87 el Subprograma de Análisis de Contrataciones informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 A–OBRAS CIVILES VARIAS – por contrato –Renta General, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE en las presentes actuaciones, en fojas 89, se acompaña Dictamen N° 163 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN AVENIDA JUAN XXIII Y ANICETO LATORRE", ubicada en Avenida Juan XXIII y Aniceto Latorre – zona oeste de la ciudad de Salta, y cuyo monto asciende a \$ 1.944.088,21 (pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho con 21/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 08 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expediente N° 017601-SG-2020

VISTO la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la Ordenanza N° 14.838, y el Decreto N° 145;

CONSIDERANDO:

QUE por artículo 51 de la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), en el carácter de Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento;

QUE el artículo N° 52 de la Ordenanza N° 13.779 establece la conformación del Co.M.D.U.A., el que posterior, es modificado por Ordenanza N° 14.838;

QUE el artículo 1º de la Ordenanza 14.838 establece que el Co.M.D.U.A.se formará con 25 (veinticinco) miembros titulares y sus suplentes, con renovación bienal, indicando en los puntos I a XXI subsiguientes su conformación específica;

QUE en el punto I del artículo 1º de la Ordenanza 14.838 se establece que en carácter de Presidente del Co.M.D.U.A. se desempeñará quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal.;

QUE por Decreto N° 145 se designa la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, Arquitecta MARÍA EUGENIA ANGULO, como miembro titular y en carácter de Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.);

QUE conforme a lo establecido en el punto II del artículo 1º de la Ordenanza N° 14.838 el funcionario Municipal que actúe como Presidente del Co.M.D.U.A. designará mediante Resolución a su suplente y a 2 (dos) funcionarios más y sus suplentes. Los designados deberán ser funcionarios del área de Planeamiento Urbano del Municipio con conocimiento del P.I.D.U.A., del CPUA y del CE.;

QUE a fin de cumplir con lo establecido en el punto II del artículo 1º de la Ordenanza N° 14.838, resulta necesario designar al suplente del presidente del Co.M.D.U.A., y a dos funcionarios más y sus suplentes, los que deberán ser funcionarios del área de Planeamiento Urbano del Municipio con conocimiento del P.I.D.U.A., del CPUA, y del C.E.;

QUE en las presentes actuaciones, en fojas 03/05, se acompaña Dictamen N° 001 de la Asesora Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a la Señora Subsecretaria de Planeamiento y Planificación, ARQ. NATALIA VORANO – DNI: 25.165.385, como SUPLENTE de la presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental – Co.M.D.U.A

ARTICULO 2º.-DESIGNAR a la Señora Subsecretaria de Obras Privadas, ARQ. MARÍA PÍA RUIZ DE LOS LLANOS – DNI: 23.316.237 como miembro titular, y a la Señora Directora General de Proyectos Estratégicos, ARQ. ROCÍO GIAMBIAGI – DNI: 35.229.378, como miembro suplente del Co.M.D.U.A.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a la responsable del Programa de Planeamiento Urbano, ARQ. GRACIELA IVON HERMOSILLA – DNI:22.785.280 como miembro titular, y a la responsable del Programa de Planificación Urbana, ARQ. MARIANA ZORICICH – DNI: 31.193.145 como miembro suplente del Co.M.D.U.A

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), designados en los artículos precedentes no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o resoluciones de asignación de funciones

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 09 de junio de 2020

RESOLUCION N° 0354
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 y Decreto N° 170/2020;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y el área en la que se desempeñara la persona designada en el respectivo cargo de conducción, que pertenece a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como responsable del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, a la Sra. AVILA CARMEN MARISOL, DNI 17.958.629

ARTICULO 2º.- DETERMINAR las funciones y responsabilidades del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, según ANEXO adjunto

ARTICULO 3º.-EN CONFROMIDAD a lo dispuesto en la Circular N° 04/2020. Facultar a la Sra. CARMEN MARISOL AVILA, DNI 17.958.629 – Jefa del Programa Despacho Administrativo a firmar la documentación administrativa interna de pases y providencias, que no demanden erogación alguna y dentro de las competencias atribuidadas

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a todas las áreas dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º.-LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO

AL PROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.
- b) Intervenir en la preparación de los actos administrativos y en la elaboración de los proyectos de instrumentos legales específicos.
- c) Supervisar e intervenir en el desenvolvimiento y procesos administrativos de la Secretaria y Sub Secretarias, de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Verificar el cumplimiento de normas y procedimientos administrativos según las disposiciones vigentes que imponen revisión, ordenamiento documental y preparación de antecedentes, etc.
- e) Supervisar las tareas de organización de los recursos humanos para el buen funcionamiento de la Secretaria y Sub Secretarias.
- f) Supervisar el cumplimiento de los plazos legales establecidos por la normativa vigente, tales como Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas y Concejo Deliberante.
- g) Coordinar acciones con los Sub Programas dependientes de la misma.
- h) Coadyuvar con el Programa de Asesoría Legal.
- i) Garantizar una eficiente atención al público.

TONINI

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0071
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 23472-FX-2008

VISTO el Expte. N° 23472-FX-2008 mediante el cual la firma **AGROFUTURO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62755395-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2520 catastro N° 123.695**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 124/132/133 obra Solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y formularios ambientales para la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2520 catastro N° 123.695** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50068, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/10/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**", presentada por la firma **AGROFUTURO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62755395-8** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2520 catastro N° 123.695** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AGROFUTURO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62755395-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58455** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2520 catastro N° 123.695** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AGROFUTURO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62755395-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0072
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 27350**

VISTO el Legajo N° 27350 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO, D.N.I. N° 31.173.820** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DEL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **LUIS PATRON COSTAS N° 184 B° EL CARMEN catastro N° 25287**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 47151, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DEL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en calle **LUIS PATRON COSTAS N° 184 B° EL CARMEN catastro N° 25287** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3589, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/06/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE LUBRICANTES - CAMBIO DE ACEITE - VENTA DE ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DEL AUTOMOTOR", presentada por el Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO, D.N.I. N° 31.173.820** desarrollada en un local sito en calle **LUIS PATRON COSTAS N° 184 B° EL CARMEN catastro N° 25287** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO, D.N.I. N° 31.173.820** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72032** correspondiente a la actividad "TALLER DEL AUTOMOTOR" a desarrollarse en el local sito en calle **LUIS PATRON COSTAS N° 184 B° EL CARMEN catastro N° 25287** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO, D.N.I. N° 31.173.820** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0073
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 15701**

VISTO el Legajo N° 15701 mediante el cual la Sra. **PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13.414.686** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CLASE B**", en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGROYEN N° 802 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 20.504**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 43080, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CLASE B**" desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGROYEN N° 802 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 20.504** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5717 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/12/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra de uso no Conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CLASE B**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CLASE B", presentada por la Sra. **PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13.414.686** desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 802 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 20.504** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13.414.686** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59304** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CLASE B" a desarrollarse en el local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 802 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 20.504** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13.414.686** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0074
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63768**

VISTO el Legajo N° 63768 mediante el cual la Sra. **ANA SILVINA CHAMI D.N.I. N° 22.073.185** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CÁMARA FRIGORIFICA (2) DOS**", en un local sito en calle **FRANCISCO FERNANDEZ N° 1157 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.843**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 45634, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CÁMARA FRIGORIFICA (2) DOS**", desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO FERNANDEZ N° 1157 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.843** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8348, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CÁMARA FRIGORIFICA (2) DOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CÁMARA FRIGORIFICA (2) DOS"**, desarrollada por la Sra. **ANA SILVINA CHAMI D.N.I. N° 22.073.185** en un local sito en calle **FRANCISCO FERNANDEZ N° 1157 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.843**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANA SILVINA CHAMI D.N.I. N° 22.073.185**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CÁMARA FRIGORIFICA (2) DOS"** desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO FERNANDEZ N° 1157 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.843**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA SILVINA CHAMI D.N.I. N° 22.073.185** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79243** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CÁMARA FRIGORIFICA (2) DOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **FRANCISCO FERNANDEZ N° 1157 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.843**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA SILVINA CHAMI D.N.I. N° 22.073.185** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0075
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 760**

VISTO el Legajo N° 760 mediante el cual la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – RODADOS – COMPUTADORAS – VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **ALBERDI N° 142 B° AREA CENTRO catastro N° 812**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 37973, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – RODADOS – COMPUTADORAS – VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 142 B° AREA CENTRO catastro N° 812** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7037, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra Prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – RODADOS – COMPUTADORAS – VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – RODADOS – COMPUTADORAS – VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO**", presentada por la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 142 B° AREA CENTRO catastro N° 812** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65575** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – RODADOS – COMPUTADORAS – VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 142 B° AREA CENTRO catastro N° 812** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0076
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 63952**

VISTO el Legajo N° **63952** mediante el cual la Sra. **MARIANA GIMENA CARDENAS, D.N.I. N° 31.802.834** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTELERIA – VENTA DE PAN SIN ELABORACIÓN**", en un local sito en calle **ALVEAR N° 878 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.042**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 39436, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTELERIA – VENTA DE PAN SIN ELABORACIÓN**", desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR N° 878 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.042** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7239, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTERIA – VENTA DE PAN SIN ELABORACIÓN";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTERIA – VENTA DE PAN SIN ELABORACIÓN", desarrollada por la Sra. **MARIANA GIMENA CARDENAS, D.N.I. N° 31.802.834** en un local sito en calle **ALVEAR N° 878 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.042**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIANA GIMENA CARDENAS, D.N.I. N° 31.802.834**, correspondiente a la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTERIA – VENTA DE PAN SIN ELABORACIÓN", desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR N° 878 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.042**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANA GIMENA CARDENAS, D.N.I. N° 31.802.834** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79247** correspondiente a la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTERIA – VENTA DE PAN SIN ELABORACIÓN", desarrollada, en un local sito en calle **ALVEAR N° 878 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.042**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA GIMENA CARDENAS, D.N.I. N° 31.802.834** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0077
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61537

VISTO el Legajo N° **61537** mediante el cual la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **CHACABUCO N° 152 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.001**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 33963, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **CHACABUCO N° 152 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.001** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5967, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/05/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2** en un local sito en calle **CHACABUCO N° 152 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.001**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **CHACABUCO N° 152 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.001**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79245** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **CHACABUCO N° 152 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.001**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0078
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 5898

VISTO el Legajo N° 5898 mediante el cual la firma **SUBIRADA CARLOS Y SUBIRADA VALERIA MARIA S.H. C.U.I.T. N° 30-65809525-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR"**, en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 960 AREA CENTRO catastro N° 4.741**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 38317, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR"**, desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 960 AREA CENTRO catastro N° 4.741** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6429, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR"**, presentada por la firma **SUBIRADA CARLOS Y SUBIRADA VALERIA MARIA S.H. C.U.I.T. N° 30-65809525-7**, desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 960 AREA CENTRO catastro N° 4.741** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUBIRADA CARLOS Y SUBIRADA VALERIA MARIA S.H. C.U.I.T. N° 30-65809525-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59198** correspondiente a la actividad **"MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR"**, a desarrollarse en el local sito en avenida **SAN MARTIN N° 960 AREA CENTRO catastro N° 4.741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUBIRADA CARLOS Y SUBIRADA VALERIA MARIA S.H. C.U.I.T. N° 30-65809525-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0079
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19066

VISTO el Legajo N° 19066 mediante el cual el Sr. **DANIEL GUSTAVO DE ZUANI D.N.I. N° 13.346.627** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), para desarrollar la actividad "**SERVICIO DE INYECCION ELECTRICA EL AUTOMOTOR COMPUTALIZADO**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1215 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9315**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 41221, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO DE INYECCION ELECTRICA EL AUTOMOTOR COMPUTALIZADO**", desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1215 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9315** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14016, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/09/2009, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SERVICIO DE INYECCION ELECTRICA EL AUTOMOTOR COMPUTALIZADO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SERVICIO DE INYECCION ELECTRICA EL AUTOMOTOR COMPUTALIZADO**", presentada por el Sr. **DANIEL GUSTAVO DE ZUANI D.N.I. N° 13.346.627**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1215 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9315** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL GUSTAVO DE ZUANI D.N.I. N° 13.346.627**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61869** correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE INYECCION ELECTRICA EL AUTOMOTOR COMPUTALIZADO**", a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 1215 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9315** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL GUSTAVO DE ZUANI D.N.I. N° 13.346.627** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0080
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE LEGAJO N° 32845

VISTO el Legajo N° 32845 mediante el cual la Sra. **NILDA VERONICA DEMIR D.N.I. N° 4.452.748** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), para desarrollar la actividad "**JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**", en un local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 177 B° TRES CERRITOS catastro N° 33948**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 45025, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**", desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 177 B° TRES CERRITOS catastro N° 33948** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7653, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/01/2009, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**", presentada por la Sra. **NILDA VERONICA DEMIR D.N.I. N° 4.452.748**, desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 177 B° TRES CERRITOS catastro N° 33948** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NILDA VERONICA DEMIR D.N.I. N° 4.452.748**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71861** correspondiente a la actividad "**JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 177 B° TRES CERRITOS catastro N° 33948** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NILDA VERONICA DEMIR D.N.I. N° 4.452.748** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0081
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62717**

VISTO el Legajo N° 62717 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN RICARDO GIL, D.N.I. N° 27.972.917** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO TECNICO Y VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 133.864**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 36062, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO TECNICO Y VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 133.864** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4976, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SERVICIO TECNICO Y VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO TECNICO Y VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**", desarrollada por el Sr. **CRISTIAN RICARDO GIL, D.N.I. N° 27.972.917** en un local sito en calle **ALVARADO N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 133.864**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN RICARDO GIL, D.N.I. N° 27.972.917**, correspondiente a la actividad "**SERVICIO TECNICO Y VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 133.864**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN RICARDO GIL, D.N.I. N° 27.972.917** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79244** correspondiente a la actividad "**SERVICIO TECNICO Y VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 133.864**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN RICARDO GIL, D.N.I. N° 27.972.917** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0082
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63354

VISTO el Legajo N° 63354 mediante el cual el Sr. **FRANCO GABRIEL YARAD, D.N.I. N° 38.738.275** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 B° TRES CERRITOS catastro N° 73.559**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 35929, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 B° TRES CERRITOS catastro N° 73.559** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6550, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/11/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **FRANCO GABRIEL YARAD, D.N.I. N° 38.738.275** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 B° TRES CERRITOS catastro N° 73.559**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCO GABRIEL YARAD, D.N.I. N° 38.738.275**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 B° TRES CERRITOS catastro N° 73.559**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO GABRIEL YARAD, D.N.I. N° 38.738.275** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79246** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 B° TRES CERRITOS catastro N° 73.559**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO GABRIEL YARAD, D.N.I. N° 38.738.275** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCION N° 0083
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11367

VISTO el Legajo N° 11367 mediante el cual la firma **SUCESION JUAN JOSE SALVATIERRA, C.U.I.T. N° 27-3905514-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS**, en un local sito en calle Lavalle N° 1113, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 53334, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 346/18 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.144** para la actividad **LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS**, desarrollada en un local sito en calle Lavalle N° 1113 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de

Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
-
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)_**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos y externalidades generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **SUCESION JUAN JOSE SALVATIERRA**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCION N° 0084
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 17141

VISTO el Legajo N° 14141 mediante el cual la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A., C.U.I.T. N° 30-50795084-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MOLINO HARINERO**, en un local sito en Avda. Juan Manuel de Rosas s/n Estación Alvarado, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 52.712, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1627/17 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 00010** para la actividad **MOLINO HARINERO**, desarrollada en un local sito en Avda. Juan Manuel de Rosas s/n Estación Alvarado de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **MOLINO HARINERO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)._
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_
 - **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)_**
 - **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCION N° 0085
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 99

VISTO el Legajo N° 99 mediante el cual la firma **FLAMINGO S.A., C.U.I.T. N° 30-51794950-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL- RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PICINA**, en un local sito en Avda. del Turista N° 1, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 52.155, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 374/18 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60.710** para la actividad **HOTEL- RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PICINA**, desarrollada en un local sito en Avda. del Turista N° 1 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **HOTEL- RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PICINA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)___**
 - **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos y externalidades generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **FLAMINGO S.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

10 JUN 2020

ORDENANZA N° 15698.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 15244 - SG - 2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR el artículo 55 de la Ordenanza N° 15.415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 55.- SERA obligatoria la limpieza de veredas de inmuebles, edificados o no, a fin de mantener aceras libres de residuos y malezas que dificulten el tránsito peatonal o vehicular. Asimismo, será obligatoria la limpieza de veredas de confiterías, bares o afines del área centro y alrededores, que atenten contra la estética y la higiene de la ciudad."

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR el artículo 55 bis a la Ordenanza N° 15.415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 55 bis.- SERA obligatoria la limpieza de terrenos baldíos a fin de mantener las propiedades en buenas condiciones de salubridad e higiene."

ARTÍCULO 3º.-MODIFICAR el inciso h), artículo 76 de la Ordenanza N° 15.415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" h) Con multas de 2.200 a 2.500 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. *Infracciones a los artículos 49 y 55 de la presente ordenanza;*
2. *Recolectar residuos de los rellenos sanitarios en los centros de disposición final;*
3. *Permitir, instar o instigar a las acciones o actividades a que se refiere el apartado 2;*
4. *Permitir o provocar el estancamiento de aguas servidas, grises o negras que, accidental o intencionalmente, se hubieran arrojado o evacuado a la vía u otros espacios o lugares públicos;*
5. *Infracciones a los artículos 64 al 71, inclusive;*
6. *Sustraer tierra o cualquier otro elemento natural, artificial u ornamental, constitutivo o implantado en los espacios verdes o públicos (plazas, avenidas, calles, monumentos, etc.), así como los daños o perjuicios que directa o indirectamente sufrieran aquellos a consecuencia de acciones, actividades y obras individuales o colectivas, intencionadas o no;*
7. *Toda acción, obra, actividad, actitud o comportamiento que signifique, represente o pueda considerarse como negación, ocultamiento de datos u obstaculizaciones en general de los servicios municipales o contratados o de los procedimientos;*
8. *Estacionar vehículos de cualquier tipo o circular con ellos sobre los espacios verdes públicos;*
9. *La permanencia o tránsito de ganado mayor o menor en los espacios verdes público;*
10. *La difusión de propaganda, música u otros sonidos o ruidos desde el interior de cualquier tipo de inmueble (comercial, industrial, viviendas, etc.) a viva voz o mediante el uso de parlantes, megáfonos, amplificadores y otros equipos o elementos similares;*
11. *Cualquier acción, obra o actividad que, directa o indirectamente, produzca o provoque ruidos o sonidos excesivos o molestos (arrastrar metales u otros elementos, golpes o percusiones, el uso injustificado o no autorizado de maquinarias, o la utilización de éstas sin las correspondientes previsiones)."*

ARTÍCULO 4º.-INCORPORAR el inciso i) al artículo 76 de la Ordenanza N° 15.415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) Con multas de 3.000 a 5.000 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

Las infracciones al artículo 55 bis de la presente ordenanza.

En caso de que el propietario o responsable de la infracción realice el desmalezado y limpieza del terreno baldío, objeto de la multa, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su notificación, tendrá la reducción del cincuenta (50%) por ciento de la multa aplicada."

ARTÍCULO 5º.-INCORPORAR al CAPITULO IV de la Ordenanza N° 15.415 el artículo 95 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 95 bis.- EL Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un canal de comunicación para recibir denuncias vecinales de terrenos baldíos con malezas y/o residuos con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 bis de la presente ordenanza"

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

SANCION N° 10.771.-

mel

AMADO MADILE

10 JUN 2020

ORDENANZA N° 15699.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0638/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.-ABROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
11358	ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS APORTES RECIBIDOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE PARTE DE LAS EMPRESAS AUSPICIANTES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RECREACIÓN "MOVIDA VERANO 2000"
11367	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - BORDEREAUX -, AL SEÑOR VICTOR H. VARGAS, D.N.I. N° 8.007.213, POR FESTIVAL FOLCLÓRICO DE FECHA 14/04/2001
11368	EXIMIR DEL PAGO DE TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS AL MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA, POR TODO EVENTO QUE ESTA INSTITUCION REALICE DURANTE 2001.
11374	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - BORDEREAUX -, A LA FUNDACIÓN SALTA, POR TODO EVENTO QUE REALICE DURANTE EL PERÍODO FISCAL 2001.- A PARTIR DE PUBLICACION DEL BOLETIN.
11341	PLAN FACIL 2000.- ABROGADA POR ORDENANZA 13996.
11392	MODIFICAR EL ULTIMO PARRAFO DEL INCISO "C" DEL ART.2º DE LA ORDENANZA N° 11.341.-PLAN DE FACILIDADES DE PAGO.
11406	EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS-BORDEREAUX- TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD Y TROQUELADO A TODO LOS EVENTOS DURANTE EL PERIODO FISCAL 2001 EN EL TEATRO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO.
11411	EXIMIR DEL PAGO EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS-BORDEREAUX- TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD Y TROQUELADO A TODO LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN LA CASA DE LA CULTURA DURANTE EL PERIODO FISCAL 2001.
11413	EXIMIR DEL PAGO CONCEPTO ALQUILER DEL TEATRO DE LA CIUDAD A LA ESCUELA COMERCIO N° 5047 POR ACTO EGRESADOS PROMOCION 2001 REALIZADO EL 7/12/2000.
11445	EXIMIR DE BORDEREAUX AL COMITE ORGANIZADOR LOCAL POR EL CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL FUTBOL ARGENTINA 2.001.
11477	DEROGAR EN TODAS SUS PARTES ORD. N° 10.653 SU MODIF ORD. AD-REF N° 11.336 Y LA ORD. 11.363.-AMPLIASE LA VIGENCIA ORD. N° 9956 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2002. PLANO REGISTRADO- INCLUYASE EN ART. 5 DE LA ORD.9956 COMO INC. "C". REDUCCION TRIBUTOS.
9956	CREASE LA FIGURA DE PLANO REGISTRADO QUE ALCANZARÁ A TODO TIPO DE EDIFICACIONES INICIADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA PRESENTE, QUE NO CUENTE CON DOCUMENTACION TECNICA APROBADA REFERIDA A LA CONSTRUCCION ACTUAL.
11482	SUSPENDER TODA APLICACION NORMATIVA A GRAVABILIDAD DE OPERACIONES ALCANZADA POR DERECHO POR EMISION LICENCIAS DE CONDUCIR, TASA ACTUACION ADM. SOBRE CERTIF.LIBRE DEUDA Y TRANS.VEHICULOS FIJADOS POR ORD N° 6330 Y MODIF.Y ORD.N° 7306 TRIBUTARIA.
11483	EXIMIR DE PAGO CONCEPTO TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS A ASOC.CIVIL ANTARA POR CORSOS DE INVIERNO DE JULIO 2001.
11495	ACEPTAR DONACION DE PROFESORA MARIA DEL CARMEN HINOJO DE ANGULO DE UNA COMPUTADORA DESTINADA A OFICINA DE ADM.DE MERCADOS. ///...
11497	EXIMIR DEL PAGO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS A LA ASOC.BETANIA POR LA PUESTA EN ESCENA DE OBRA "DESPUES DE LA NOCHE" DE JUNIO/2000.
11498	EL DEM IMPLEMENTARA MECANISMOS A EFECTOS DE TERMINAR PROCESO PREVISTO DECRETO N° 781/00 A EMPLEADOS MUNICIPALES QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA PLAN FACIL 2000 ORDENANZA N° 9324 Y MODIFICATORIAS.
11499	EXIMIR PAGO CONCEPTO TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS A COMISION PADRES ALUMNOS PROMOCION 31 DE INSTITUTO TOMMASINI POR PEÑA A REALIZAR EL 06/07.
11500	EXIMIR PAGO DE TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS A ASOC.TECNICOS DEL FUTBOL ARGENTINOS Y CUMBRE HOTEL POR REALIZACION DE COPA CIUDAD DE SALTA AÑO 2001.
11501	EXIMIR PAGO TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS A ASOC.PADRES Y AMIGOS DISCAPACITADOS POR DESFILES DE MODAS A REALIZARSE EL 6 DEL CORRIENTE.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.772.-

mel

AMADO MADILE

10 JUN 2020

ORDENANZA N° 15700 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1199/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Escuela para Padres, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas números 4594 y 107.523, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.-

EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Escuela para Padres, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por las matrículas mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.773.-

mra

AMADO MADILE

10 JUN 2020

ORDENANZA N° 15701 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0055/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación de Empleados del Banco se Préstamo y Asistencia Social (As.Em.Ba.Pr.A.S), en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 3.238, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asociación de Empleados del Banco se Préstamo y Asistencia Social (As.Em.Ba.Pr.A.S), del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.776.-

mra

AMADO MADILE

10 JUN 2020

ORDENANZA N° 15702.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0280/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Sección de la Focolarinas (Focolares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de los Focolares, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el vehículo inscripto con el dominio NNB812.

ARTÍCULO 2°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Sección de la Focolarinas (Focolares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de los Focolares, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el vehículo mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.778.-

mra

AMADO MADILE

11 JUN 2020

ORDENANZA N° 15703.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2626/19 y otros que corren por cuerda separada 135-2789/19; 135-2859/19; 135-2938/19; 135-1868/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Elva Camacho: Nicho N° 959 - Galería 14 - Fila 4 - Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Edith Cristina Vásquez: Nicho N° 67 - Galería 16 - Fila 2 - Pabellón F del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Elio Gustavo Videla: Nicho N° 504 - Galería 14 - Fila 4 - Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Alcira Guantay: Nicho N° 433 - Galería 14 - Fila 3 - Pabellón E, Nicho N° 87 - Galería 9 - Fila 2 - Pabellón C y Nicho N° 402 - Galería 3 - Fila 2 - Pabellón A, todos del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Silvina Rosana García: Cuenta N° 15.074 - Nicho N° 288 - Sección E - Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.774.-

mra

AMADO MADILE

11 JUN 2020

ORDENANZA N° 15704.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2991/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-3124/19, 135-2148/19, 135-2551/19, 135-2627/19, 135-2765/19, 135-2788/19, 135-2857/19, 135-2858/19; 135-2908/19, 135-2910/19; 135-2970/19; 135-2990/19; 135-0097/19; 135-3006/19; 135-3075/19; 135-3096/19; 135-2921/19; 135-2174/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 60.111; 71.388.

ARTÍCULO 2°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 39.636; 100.898; 157.026; 127.234; 92.073; 142.281; 69.303; 87.313; 148.514 y Cuenta N° 401.126; 27.338; 40.453; 3.100; 71.209; 46.777; 16.635.

ARTÍCULO 3°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 23.219; 134.929.

ARTÍCULO 4°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.775.-

mra

AMADO MADILE

11 JUN 2020

ORDENANZA N° 15705.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0113/20 y otros que corren por cuerda separada 135-0268/20; 135-0127/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios OGS070; JTD981; PMB743, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.777.-

Mra

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0941/20.-

Autores: Cjales.Abel David Moya Ruiz, Candela Betsabé Correa Carrizo, Ana Paula Benavides, José Darío Antonio García Alcázar, José Miguel Gauffin, Frida Fonseca Lardies, Ricardo Ariel Flores, Rosa Herrera, Susana Elvira Pontussi y Ángel Causarano.-

VISTO

La celebración el próximo 2 de junio del Día Nacional del Bombero Voluntario; y

CONSIDERANDO

Que, esta fecha responde a la creación de la Sociedad Italiana de Bomberos Voluntarios de la Boca en el año 1884;

Que, es oportuno destacar y resaltar la labor comunitaria que realizan en nuestra ciudad, los bomberos de la Brigada Solidaria, cuartel de bomberos Islas Malvinas y el equipo de bomberos "Campo Castaños";

Que, el trabajo de los bomberos voluntarios de Salta fue reconocido por el Senado de la Nación, distinguidos con la mención de honor Domingo Faustino Sarmiento, tras su actuación destacada en la tragedia de Salta, junto a compañeros de todo el país;

Que, su tarea involucra arriesgar constantemente sus vidas, lo que es destacado constantemente por la ciudadanía, teniendo la institución y sus miembros un prestigio que no solo reside en la importancia de su actividad de sofocar y prevenir incendios, también sirviendo de apoyo en inundaciones y realizando tareas de salvataje entre otras, además por la seriedad y presteza con que las mismas se desarrollan;

Que, en este día cada integrante de los cuerpos de bomberos voluntarios de nuestro país renueva su compromiso de perfeccionarse, con la compañía de amigos, familiares, prensa y la comunidad en general;

Que, existen más de seiscientos cuerpos de bomberos distribuidos a lo largo de la geografía nacional. Su invaluable, altruista y arriesgada misión en defensa de los seres humanos y sus bienes, se advierte en las más diversas y adversas condiciones;

Que, es oportuno rendir homenaje y reconocimiento a todos los hombres y mujeres que brindan sus servicios en forma voluntaria, afrontando peligros, riesgos y situaciones dolorosas, para socorrer a sus semejantes en las más diversas circunstancias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Día Nacional de Bomberos Voluntarios en reconocimiento a las agrupaciones de bomberos la Brigada Solidaria, Islas Malvinas y Campo Castañares, por su constante compromiso comunitario en función de la seguridad, auxilio y cuidado de los vecinos.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria, destacando el trabajo del comandante Víctor Villanueva en representación de los bomberos de la Brigada Solidaria; del comandante Diego Liborio en representación de los bomberos de Islas Malvinas; del suboficial Mayor Gabriel Cirami, por los bomberos de Campo Castañares y del suboficial Mayor Miguel Ángel Guaymás, por su permanente compromiso y valiosa labor a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 126 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0957/20.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

Los vehículos abandonados en la vía pública, la necesidad de su retiro y lo dispuesto por la Carta Municipal en su art. 22 inc a) y la Ordenanza N° 13.652 de "Lucha Integral contra el Dengue"; y

CONSIDERANDO

Que, las distintas zonas y barrios de nuestra ciudad se ven afectados por los numerosos vehículos abandonados (residuos especiales) en los espacios públicos, convirtiendo los mismos en basurales;

Que, estos basurales ponen en peligro la salud de los vecinos, ya que contribuyen a la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*, transmisor de enfermedades como Zika, Chikunguya y Dengue; asimismo, afectan a la seguridad pública, generando inseguridad en los lugares donde se instalan;

Que, constituye un deber del municipio... "asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje" (art. 7, inc. f. de la Carta Municipal);

Que, mediante Ordenanza N° 13.652 se creó el Programa de Lucha Integral contra el Dengue que obliga a los vecinos a tomar acciones para prevenir la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*, acompañado del accionar del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante el organismo correspondiente, proceda al retiro de vehículos abandonados de los espacios públicos de nuestra ciudad, en los términos de la Ordenanza N° 13.652 - Lucha Integral contra el Dengue.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 127 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0989/20.-Autores: Cjales. Susana Elvira Pontussi, Ana Paula Benavides, José Darío Antonio García Alcázar, Laura Zulema García, Abel David Moya Ruíz, María Florencia Mora Cruz, Ricardo Ariel Flores, Santiago Alurralde, Candela Betsabé Correa Carrizo, Francisco Javier Benavidez, Liliana de los Angeles Monserrat, Ángel Causarano, José Miquel Gauffin, Jorge Alfonso Altamirano, Romina Inés Arroyo, Julio César Romero y Raúl Alberto Córdoba.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante para integrar el Comité para la Reactivación del Turismo en la ciudad de Salta, conforme lo solicitado por el Ente de Turismo, a los concejales: Candela Betsabé Correa Carrizo y Jorge Alfonso Altamirano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3291/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2020, las obras de nivelado de arterias de barrio El Círculo I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0142/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previo estudio de factibilidad técnica, la instalación de una plaza calistenia en el espacio de uso público ubicado en avenida Costanera, entre avenida Circunvalación Juan XXIII y calle R. F. Maury.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0596/20.-

VISTO

La labor que desarrollan los payamédicos; y

CONSIDERANDO

Que, el 20 de marzo se celebra el Día Internacional de la Felicidad, instituido el 28 de junio de 2012 por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, en esa fecha se conmemora la importancia que tiene la felicidad como parte integral en el desarrollo y bienestar de todos los seres humanos;

Que, de acuerdo a numerosos estudios e informes de Naciones Unidas se establece a la felicidad como elemento indispensable para la salud;

Que, la Ley Provincial N° 8131 regula la labor artística-terapéutica del payaso de hospital, payaterapeuta o payamédico;

Que, los payamédicos acompañan y apoyan la tarea terapéutica de médicos y especialistas que trabajan con niños. Desarrollan su actividad de manera voluntaria, conjugan lo estético, lo solidario y lo terapéutico;

Que, su formación consta de payateatralidad, payamedicina y bioseguridad con una duración de ocho meses;

Que, los equipos de agenciamiento están en los hospitales San Bernardo y Oñativía, Casa Cuna y hogares de adultos mayores;

Que, colaboran en campañas de salud con ONG y fundaciones que trabajan con *Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD)*; *Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)*, niños con cáncer, entre otros;

Que, acompañan a las escuelas llevando la concientización del lavado de manos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipallas actividades que realiza la Asociación Civil sin fines de lucro Payamédicos, por haberse conmemorado el día 21 de marzo de 2020 el 5º aniversario de trabajo ininterrumpido en el abordaje escénico terapéutico y en la salud emocional del paciente hospitalizado.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la asociación Payamédicos Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0624/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en avenida Independencia, entre calles Buenos Aires y Hernando de Lerma, para que realicen la plantación de árboles al frente de sus domicilios, conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza N° 15.675. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0820/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles de barrio Costa Azul para que procedan al desmalezado y limpieza de las veredas y terrenos baldíos, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo a los propietarios y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de nivelado y enripiado en arterias de barrio Costa Azul.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0830/20.-

VISTO

La necesidad de crear un programa de acompañamiento a personas mayores; y

CONSIDERANDO

Que, la iniciativa responde al compromiso de asistir y acompañar a los adultos mayores en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia del COVID-19;

Que, respecto a las personas mayores de 60 años que integran los grupos de riesgos, las recomendaciones son más estrictas;

Que, los expertos señalan que, con la edad, el sistema inmunitario se debilita y se vuelve más lento para responder ante la presencia de sustancias extrañas o dañinas, como virus o bacterias;

Que, por lo tanto, ese grupo etario debe extremar las medidas de prevención, siendo fundamental que permanezcan en sus hogares, lo que se agrava aún más cuando los adultos mayores viven solos;

Que, la implementación de programas de acompañamiento para personas mayores en situación de aislamiento y sin círculo social cercano se ha implementado con éxito en otros municipios del país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Programa de Acompañamiento a Personas Mayores.

ARTÍCULO 2º.- EL programa tendrá los siguientes objetivos:

- Detectar a personas mayores sin círculo social o familiar cercano;
- Disponer de un sostén subjetivo y apoyo psico-social;
- Posibilitar la realización de trámites, compras o canalización de necesidades en general;
- Ofrecer espacios de recreación y actividades socio-preventivas de manera online.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0844/20.-

VISTO

La necesidad de generar conciencia sobre la donación de sangre humana, ante la gran demanda producida a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que, la donación voluntaria de sangre es importante, ya que sus componentes y derivados son elementos insustituibles que no pueden ser producidos de manera artificial;

Que, la salud social se logra en un esfuerzo mancomunado de todos los actores, correspondiéndole al Estado cumplir con su responsabilidad indelegable de asegurar la equidad y la eficacia social, orientando y conduciendo con inteligencia, capacidad y transparencia;

Que, numerosas investigaciones y publicaciones demuestran, a niveles nacional y mundial, que la donación de sangre más segura es la que se realiza en forma voluntaria. Estos documentos enfatizan la necesidad de elaborar estrategias que promuevan este tipo de donaciones, por garantizar la mayor seguridad transfusional;

Que, los donantes habituales y voluntarios representan por sí mismos un seguro de calidad, que buscan ayudar al otro, al que no conocen, pero saben que existe y necesita de ellos. Estos donantes se contraponen a los de reposición que, exigidos por el entorno familiar y social, pueden omitir durante la entrevista, algunas cuestiones relacionadas con su salud o con situaciones de riesgo a las que estuvieron expuestos;

Que, las personas que donan sangre de manera voluntaria, anónima, no remunerada y en forma periódica son las que aportan la sangre más segura, esto es, la sangre que no puede complicar la salud del receptor;

Que, instalar el modelo de donación voluntaria y habitual para que haya más donantes informados, responsables y comprometidos, permitirá contar con más componentes y de mejor calidad y, al mismo tiempo, fortalecer la seguridad transfusional, considerando que es el modelo recomendado en el mundo entero;

Que, la finalidad es garantizar el bien vital con todos sus componentes y derivados en tiempo y forma, en calidad y cantidades suficientes, para pacientes hospitalizados, accidentados, con tratamiento oncológico u otra situación que así lo necesite, en razón de que en la actualidad se requieren entre 100 a 150 donantes de sangre por día, para compensar la demanda de toda la provincia de Salta;

Que, los donantes voluntarios no deben tener antecedentes de enfermedades infecciosas, cardíacas, chagásicas, pulmonares, hepáticas, oncológicas o cualquier otra que comprometa la salud del receptor. También, es requisito exigible, no haberse realizado tatuajes o piercing en los últimos doce meses, cirugías y no tener síntomas compatibles con las enfermedades de dengue, zika o chikungunya;

Que, el Estado dispone de un camión con tecnología de última generación, equipado con cuatro camillas de extracción y consultorios incluidos, para la recolección de sangre de voluntarios;

Que, se redujo aproximadamente el 70% de las donaciones a raíz del aislamiento comunitario, lo que causó un descenso significativo en las reservas y, de no revertirse esta situación, muchas personas podrían sufrir consecuencias dañosas, incluso la muerte;

Que, se debe comunicar a la sociedad que los centros de extracción de sangre son seguros y el material empleado es cien por cien estériles y realizado bajo extremas normas de higiene;

Que, es necesario difundir la importancia de la donación voluntaria de sangre bajo el lema: "¡La vida es una rueda, hoy por ti, mañana puede ser por mí, hazte donante!! Ya que nunca eres tan pobre como para no poder hacerlo, ni tan rico como para no necesitarlo. SUMATE!!

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Promoción Permanente de la Hemodonación Voluntaria y Habitual impulsada por el Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta, con el objetivo de incentivar a la población a ser donante voluntario de sangre para salvar vidas humanas.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal coordine con el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, la realización de una campaña de concientización para promover el registro en el Centro Regional de Hemoterapia de Salta como potenciales donantes de sangre humana de todo grupo y factor, en carácter de gratuito y anónimo, conforme a requisitos y normativas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente disposición al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta y al Centro Regional de Hemoterapia de Salta a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a los municipios de la provincia de Salta a adoptar idénticas medidas.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0866/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento e iluminación de las ciclovías y bicisendas existentes en la ciudad de Salta, con las señalizaciones horizontales y verticales correspondientes y estudie la factibilidad de instalar nuevos estacionamientos para bicicletas en espacios públicos.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal el efectivo cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 15.169, referente al espacio destinado para bicicletas en playas de estacionamiento privadas y de empresas dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2 º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N° 135 -0903/20 y otros que corren por cuerda separada 135-0904/20 y 135-0916/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micro basurales ubicados en los siguientes lugares:

- a) Cuadrante comprendido entre las calles: al oeste, Dr. Miguel Ragone; al este, César Perdiguero; al norte, Agrupación Gauchos de Güemes de Cachi y al sur, Agrupación Tradicionalista San José de Metan de barrio Convivencia;
- b) Calle J. A. de Padilla N° 1.892 de villa Angelita;
- c) Calles Patricia Fleming y Francisco Ortiz de villa Primavera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 137 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0921/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en etapa 13, manzana 3, casa 9 de barrio Limache, para que realice de manera inmediata el desmalezado y limpieza, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----



AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -0922/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa La Loma S.A., propietaria de los predios ubicado en cercanías del Centro Cívico Grand Bourg y en otras zonas de la Ciudad, para que realice de manera inmediata el desmalezado y limpieza de todos ellos, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652, Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -0927/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inmediata limpieza integral del canal que corre paralelo al Parque de la Familia de la zona sureste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0983/20.-**VISTO**

La destacada labor y promoción del uso de la bicicleta llevado a cabo por la señora Jimena Pérez Marchetta en la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO

Que, que es importante destacar a ciudadanos comprometidos con causas ambientales iniciativas que promuevan el uso seguro y correcto de la bicicleta en las grandes ciudades;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2018, declaró el 3 de junio como el Día Mundial de la Bicicletagracias a la promoción de diversos sectores que la visibilizaron como el medio de transporte que colabora con la lucha contra el cambio climático, la contaminación y la congestión del tráfico;

Que, la Organización Mundial de la Salud sugiere a los países fomentar el ciclismo como medio de movilidad activo y sustentable y en beneficio para la salud;

Que, en el año 2019 Jimena Pérez Marchetta fue elegida como alcaldesa de la bicicleta en la ciudad de Salta, como parte de la red de alcaldes gestionado por BYCS, una empresa social con sede en Ámsterdam que trabaja internacionalmente con organizaciones sin fines de lucro, gobiernos y empresas para iniciar y ampliar ideas innovadoras en torno al ciclismo en centros urbanos;

Que, la salteña realizó una Diplomatura en Liderazgo en la Universidad Nacional de San Martín. Es biciactivista y apasionada del trabajo colectivo, lo que la condujo a ser co-fundadora de la red 'Argentina en Bici', co-creadora del Foro Argentino de la Bicicleta y, en el año 2017, innovó en Salta con la instalación del primer bici-hangar privado, con repercusiones en América Latina;

Que, en el año 2019 fue distinguida como mujer notable del transporte por la organización TUMI (Iniciativa de Movilidad Urbana Transformativa), junto a 52 mujeres de todo el mundo y fue seleccionada por la ONG Voces Vitales como aprendiz del programa 'Mujeres Líderes del Cono Sur', junto a 29 mujeres de Argentina, Chile, Brasil, Paraguay y Bolivia;

Que, además, dedica muchas horas a la semana como voluntaria para reforzar la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas relacionadas con el uso de la bicicleta, con una perspectiva inclusiva y descentralizada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadana Destacada a la señora Jimena Pérez Marchetta, por su dedicación como activista en favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable y para fines recreativos en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatorial a la señora Jimena Pérez Marchetta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1051/20.-

Autor: Cjal. Francisco Javier Benavidez.-

VISTO

La conmemoración del Día Nacional de Donación de Órganos, el 30 de mayo de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, en esta fecha se evoca el nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante en un hospital público, lo que representa la posibilidad de vivir y dar vida después de un trasplante;

Que, en nuestra ciudad, funciona desde hace muchos años el Centro Juvenil Esperanza, Personería Jurídica N° 254/99, con domicilio en avenida Entre Ríos N° 1.131, la que promueve la donación de órganos;

Que, su fundador, Sr. Ramiro Tudela, hoy fallecido, realizaba todos los años un festival denominado "Un Canto a la Vida", con el fin de concientizar sobre los trasplantes, donantes y trasplantados;

Que, este año, con la difícil situación por la que atravesamos, producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se realizará una video conferencia informativa de concientización sobre donación y trasplante en épocas de pandemia;

Que, dicho evento se llevará a cabo el próximo día viernes 5 de junio de 2.020 mediante la plataforma Zoom y redes sociales, con la participación de profesionales y figuras destacadas como el Dr. Raúl Pidoux, nefrólogo del hospital Oñativia y miembro de CUCAI Salta; Dr. Daniel Moreno, Miembro del Consejo Asesor de Pacientes de INCUCAI de Chaco y presidente de la fundación Madre Teresa; Sr. Carlos Russo, deportista trasplantado de nuestra provincia y la Sra. Mirta Tudela, madre del fundador de la Asociación Centro Juvenil Esperanza;

Que, es necesario concientizar a la población sobre esta acción de vida y destacar la labor de instituciones intermedias que estimulan la conciencia sobre el valor de la donación de órganos para trasplante y promueven la reflexión acerca de un problema de salud que afecta a muchos salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Órganos, que se evoca el 30 de mayo de cada año y la videoconferencia que realizará el Centro Juvenil Esperanza el día viernes 5 de junio del corriente, bajo el lema "Un Canto a la Vida".

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR la labor comprometida que realiza el Centro Juvenil Esperanza, con Personería Jurídica N° 254/99 respecto a la concientización e importancia de la donación de órganos.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Sra. Mirta Tudela.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1053/20.-

Autores: Cjales. Ángel Causarano, Frida Fonseca Lardies, Liliana de los Ángeles Monserrat, Laura Zulema García, José Miguel Gauffin, Romina Inés Arroyo, José Darío Antonio García Alcazar, Julio César Romero, Rosa Herrera, Raúl Alberto Córdoba, Fernando Andrés Ruarte, Ricardo Ariel Flores, Santiago Alurralde, Ana Paula Benavides, Francisco Javier Benavidez, Jorge Alfonso Altamirano, Susana Elvira Pontussi, Abel David Moya Ruíz y Candela Betsabé Correa Carrizo.-

VISTO

La situación laboral por la que se encuentra atravesando la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana; y

CONSIDERANDO

Que, presentaron ante el Departamento Ejecutivo Municipal un documento exponiendo la situación, que afecta sus desempeños diarios, manifestando no haber obtenido una respuesta;

Que, asimismo todo el cuerpo de ediles, como así también el Coordinador de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad de Salta y miembros del Tribunal Administrativo de Faltas hicieron eco a los reclamos de estos trabajadores;

Que, en el diálogo mantenido se destacó la importancia de generar y mantener un canal de diálogo entre el Ejecutivo Municipal y los distintos actores, con el objeto de avanzar sin perjudicar ninguna de las partes;

Que, se encuentra en vigencia el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Salta, donde se acuerda prestar recíprocamente colaboración con el objeto de disminuir la tasa de siniestralidad en el municipio, siendo actualmente objeto de análisis por parte del Ejecutivo Municipal, la continuidad o no del mencionado y, en su caso, las posibles modificaciones que se introducirían al mismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones necesarias para conformar una mesa de diálogo entre los sectores involucrados para el análisis de las problemáticas competentes en materia de tránsito de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 143 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1018/20.-

Autora: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-

VISTO

La habilitación de la cuarta fase del aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19, la cual permitió la vuelta de las sesiones presenciales en este organismo; y

CONSIDERANDO

Que, debido a la continuidad de la crisis sanitaria, es necesario insistir con medidas oportunas y basadas en evidencias disponibles, a fin de disminuir las probabilidades de contagio;

Que, por medio de las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia N°s 9 y 11, se promueve la utilización de mascarillas (barbijos) y la obligatoriedad del uso de tapabocas a todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias en el territorio provincial, hasta la finalización total del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, este Concejo Deliberante, desde el inicio de la pandemia ha tomado medidas extraordinarias con el objeto de mantener la salud pública en el ámbito laboral, ante la reactivación de las actividades;

Que, la transmisión de las sesiones en directo por radio y televisión, acerca a todos los vecinos de nuestra ciudad interesados en informarse de los temas de la ciudad, quienes por su salud no se les permite el ingreso al edificio legislativo, obligándonos a reevaluar algunas medidas del protocolo de seguridad a fin de que los oyentes accedan clara y objetivamente a lo sancionado en cada debate;

Que, las mascarillas faciales aumentan la protección de igual manera a los concejales y empleados del recinto;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EL Concejo Deliberante implementará el uso de mascarillas faciales de forma optativa durante la sesión y solo en el perímetro interno del recinto.

ARTÍCULO 2º.- LOS concejales, asesores, y empleados del Concejo usarán las mascarillas al tomar sus lugares correspondientes en el recinto manteniendo el uso de barbijos en el predio de la institución en todo momento, como lo establecen las medidas de circulación interna.

ARTÍCULO 3º.- LAS mascarillas deberán limpiarse permanentemente con los elementos recomendados por especialistas.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 144 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -0887/20; 135-0888/20 y 135-0973/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Obispo Romero y J. M. de Lezama de villa María Esther;
- b) Lerma y Virgilio Tedín de barrio Hernando de Lerma.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Francisco Muñiz y Adán Quiroga de villa Juanita.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s135 -0894/20, 135- 0977/20 y 135- 0978/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Reparación de la colectora ubicada en avenida Monseñor Tavella al 1227;
- b) Nivelado de la intersección de avenida Espinoza y avenida Discépolo de barrio San Benito;
- c) Bacheo de calle Juan A. Fernández altura 1447 y 1459 de villa Estela.

ARTÍCULO 2 °.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0906/20.-

VISTO

La labor que realiza la Unión de Inquilinos Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Unión de Inquilinos de Salta es una agrupación de personas comprometidas en impulsar una regulación que permita alquilar de forma justa y que proteja al inquilino ante situaciones de conflicto o desventajas contractuales al momento de acceder a una vivienda digna;

Que, su labor gira en torno a la asistencia, asesoramiento y seguimiento frente a las imposiciones o, en muchos de los casos, pretensiones abusivas de los propietarios e inmobiliarias;

Que, asiste al inquilino en caso de conflicto por diferencias contractuales ante la falta de consenso entre ambas partes y lo defiende cuando el propietario o inmobiliaria, ante la mínima demora justificada o de no pago, sigue la vía de desalojo, más aún en el contexto de la pandemia mundial por COVID-19;

Que, sobre todo tiene un constante trabajo en la elaboración de proyectos y campañas que tiendan a mejorar la calidad de trato hacia los inquilinos mejorando su situación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que desarrolla la Unión de Inquilinos Salta, para avanzar en regulaciones que permitan alquilar en forma justa y compromiso en la defensa de los derechos del inquilino.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la señora Natalia Soraire, representante de la Unión de Inquilinos Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0906/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor, realice una campaña de acción y concientización sobre los derechos y defensa de los inquilinos para el acceso digno a una vivienda.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Comisionado de la Defensoría del Pueblo realice acciones concretas, difunda los derechos que le asisten a los inquilinos y los asista ante situaciones de conflicto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0929/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo de Faltas de la ciudad de Salta informe y remita a este Cuerpo, según lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza N° 5.578 y sus modificatorias, lo siguiente:

- Contravenciones ingresadas desde el año 2.019 hasta la actualidad y monto resultante de la aplicación de las mismas;
- Cantidad de causas que se encuentran en trámite;
- Indique cuántas causas se encuentran con sentencia firme;
- Causas con resolución de eximición, desestimación o sobreseimiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -0934/20; 135-0935/20 y 135-0936/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- Arreglo de hundimiento de pavimento en calle Orán N°s 2000 y 2251;
- Bacheo en las calles: Juan A. Fernández N°s 1415, 1486, 850 y 671; Francisco Arias N° 662 y Calixto Gauna N°s 940, 960 y 986;
- Arreglo de pavimento en avenida San Martín N° 3285 e intersección de calle Reyes de España y avenida San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0939/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de las calles Parroquia Sagrado Corazón de Jesús y Parroquia Nuestra Señora del Valle de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 151 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -0964/20 y 135 - 0965/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes acciones en avenida J. de Gurruchaga, entre calles Salvador de Benedetti y Santiago de Liniers de villa El Sol y barrio 20 de Junio:

- a) Intime a los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública a que retiren los mismos. En caso de incumplimiento, aplique las multas correspondientes conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos;
- b) Retiro de los vehículos estacionados sobre la platabanda e instalación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido estacionar sobre espacios verdes públicos", Ordenanza N° 15.415.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0966/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, desobstrucción y mantenimiento periódico del canal de Velarde, desde avenida Ejército Gauchos de Güemes hasta su desembocadura en el río Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0970/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, reparación y demarcación de las ciclovías ubicadas a lo largo de avenidas Hipólito Yrigoyen, Bicentenario de la Batalla de Salta y Reyes Católicos, desde avenida San Martín hasta rotonda de acceso norte a la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0976/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de avenida Agrupación Tradicionalista San José de Metán y calle Fortín Hernán Chamorro.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0982/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las tareas de recuperación y mantenimiento de La Casita del Parque San Martín y su entorno, ubicada en calle Mendoza N° 50.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que dicho predio sea un espacio para que niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Proyectos colectivos que articulen diferentes lenguajes expresivos;
- b) Talleres educativos, culturales y de expresión;
- c) Actividades lúdicas;
- d) Seguimientos individuales;
- e) Seguimientos de escolaridad;
- f) Talleres de apoyo escolar;
- g) Acciones de acompañamiento y articulación institucional que garanticen el derecho a la salud, la educación, becas, cultura y deportes;
- h) Orientación y acciones para el fortalecimiento familiar;
- i) Colaboración en las gestiones para tramitar documentos;
- j) Capacitación y asistencia técnica a instituciones;
- k) Acciones de apoyo a la formación e inserción laboral de los jóvenes egresados;
- l) Biblioteca.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1057/20 y NOTA SIGA N° 3948/2020.-

VISTO

El Decreto N° 157/20 que crea la Mesa de Análisis para la Contratación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 2° del decreto mencionado, se integra la mesa de análisis con representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y por el Concejo Deliberante, entre ellos, su presidente y dos concejales que debe designar el Cuerpo;

Que, atento a la urgencia en avanzar en el trabajo para que el pliego licitatorio pueda ser sometido al estudio, análisis y aprobación del Cuerpo, cumpliendo así los pasos legales pertinentes, es dable la designación de los representantes de este Concejo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como integrantes de la Mesa de Análisis para la Contratación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta, a las concejalas Liliana de los Ángeles Monserrat, presidenta de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad y Susana Elvira Pontussi, presidenta de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1066/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la recuperación del espacio de uso público que forma parte de una calle y que funciona como triángulo de visibilidad y ochava, ubicado entre avenida Circunvalación y calle Coronel Suarez de villa Luján, colindante con la matrícula N° 75.467.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0954/20.-

Autora: Cjal. Candela Betsabé Correa Carrizo.-

VISTO

La Ley Provincial N° 7.995 y la Ley Nacional N° 27.521 que establece un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talleres de Indumentaria (SUNITI); y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo de la Ley N° 7.995 es luchar contra los trastornos de alimentación que producen enfermedades como la bulimia o anorexia, estableciendo que la falta de disponibilidad de todas las tallas de ropa, constituye una infracción en los términos de la ley de defensa del consumidor;

Que, a pesar de estos acertados objetivos, deja librado a la voluntad de los fabricantes y comerciantes la manipulación de las etiquetas, atentando contra el derecho de las personas, de recibir información homogénea y fidedigna;

Que, esta falta de lealtad, transparencia y previsibilidad al etiquetar las prendas, produce en el comprador la creencia que debe someterse a una dieta, aun a riesgo de sufrir trastornos alimentarios;

Que, por otro lado, la Ley Nacional N° 27.521, crea el "Sistema Único Normalizado de Identificación de Talleres de Indumentaria" (SUNITI), con el cual se deberán identificar los talleres;

Que, a los fines de su interpretación y aplicación dispone que dicha ley sea complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y Ley N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Cámara de Diputados de provincia de Salta modifique la Ley N° 7.995, adecuando su espíritu al de la Ley Nacional N° 27.521.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0956/20.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La necesidad de proveer de elementos de protección personal (EPP) al personal de la salud en el marco del brote de la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, frente al nuevo escenario mundial generado por la propagación del virus COVID-19, surgieron nuevas y diferentes necesidades para afrontarlo, siendo el personal de salud el que más debió adaptarse a nuevos protocolos de seguridad personal para asistir y atender pacientes con coronavirus, sean casos sospechosos o confirmados;

Que, de acuerdo a la Organización Mundial de Salud (OMS), el personal médico debe contar con los siguientes elementos de protección personal (EPP): barbijo quirúrgico con filtro de partículas N95, 3M o bien barbijo común, camisolín, guantes y protección ocular;

Que, en el caso del uso de barbijos, los quirúrgicos pueden ser reutilizados hasta quince (15) días, en jornadas de trabajo menores a siete horas diarias o hasta siete días en jornada mayores de siete horas; mientras que los comunes son descartable y de un solo uso;

Que, en lo que respecta al resto de los elementos de protección personal (EPP), por cada paciente que se atiende deben contar con: batas - 25 unidades, mascarillas médicas - 25 unidades, guantes no estériles - 50 unidades y gafas o protección facial - 1 unidad;

Que, atento a que el personal médico, por la naturaleza de su profesión, se encuentra expuesto permanente y directamente a contraer el COVID-19, resulta imprescindible que cuenten con la protección debida, abastecida por el organismo correspondiente, a fin de que puedan desarrollar su actividad, en este contexto de emergencia sanitaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios, a fin de suministrar el equipo de protección personal (EPP) correspondiente, en cantidad y calidad, al personal médico de la provincia de Salta, para su protección ante el virus COVID-19.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0986/20.-

Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

El Decreto 376/2020 DECNU-2020-376-APN-PTE- Ampliación Decreto N° 332/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el DNU 376/20 crea el Programa de Asistencia de Emergencia de Trabajo y la Producción (ATP), y en su artículo 8 establece que alcanzará al personal de aquellas empresas cuyas actividades económicas estén afectadas o paralizadas por la vigencia del aislamiento obligatorio, dispuesto frente a la pandemia por coronavirus, o haya soportado una sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 12 de marzo pasado;

Que, las clínicas privadas sufrieron una baja significativa de sus ingresos por las medidas tomadas en prevenir los contagios por coronavirus habiendo, entre otras razones, cerrado consultorios, suspendido cirugías y reducido la ocupación para disponer de camas;

Que, también experimentaron una significativa suba en sus egresos, debido a las medidas tomadas para la prevención de contagios, dotando y abasteciéndose de elementos de protección personal, equipamiento adicional y mayores cantidades de elementos de higiene;

Que, los requisitos para acceder al Programa de Asistencia de Emergencia de Trabajo y la Producción (ATP), toman como base los ingresos del año anterior sin considerar la inflación, que en el caso de los insumos de salud fue muy superior a la inflación promedio, llegando a superar el cien por ciento (100%);

Que, las clínicas y sanatorios obtienen sus ingresos, principalmente de las obras sociales por los servicios brindados a sus afiliados, demorando en realizar los pagos más de noventa (90) días desde la prestación efectiva por parte de los centros médicos, cobrando por prestaciones brindadas de marzo y abril, durante los meses de junio y julio;

Que, las clínicas privadas representan el 40% de la capacidad total del sistema de salud de la provincia; en este sentido la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Salta, a través de su vicepresidente Belén Olocco, advirtió que la situación financiera de clínicas y sanatorios es muy complicada, motivando en los próximos meses el cierre de muchos de estos;

Que, ante el alto riesgo real de la llegada de la pandemia a nuestra provincia es necesario preservar el 100% de las capacidades del sistema de salud y ampliarlo, de ser posible;

Que, las clínicas privadas se encuentran en estado de alerta por la pandemia y con el cien por ciento (100%) del personal en sus lugares de trabajo a la espera de la llegada de los pacientes, convirtiéndose esto en una situación altamente dificultosa para las clínicas privadas luchando en sostener los crecientes costos con los deprimidos ingresos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial prestara asistencia y gestionara ante el Poder Ejecutivo Nacional, medidas de excepción para que las clínicas privadas de Salta pudieran acceder a los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción establecido por DECNU-2020-376-APN-PTE - Ampliación Decreto N° 332/2020.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0564/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gerente del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Salta, informe a este Cuerpo sobre las intervenciones quirúrgicas realizadas por el Servicio de Cirugía Pediátrica por la ingesta de imanes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 033 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0930/20.-****VISTO**

El aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado como medida excepcional por el Gobierno Nacional, en el contexto crítico por la pandemia COVID 19; y

CONSIDERANDO

Que, estas medidas establecidas para todo el territorio nacional, dejaron a las actividades culturales, como espectáculos musicales o teatrales, en una situación económica muy difícil;

Que, tanto la música como el teatro son, además, de elementos de esparcimiento, aportes al desarrollo cultural de la sociedad;

Que, en países como Dinamarca, Alemania, Canadá o Australia se implementó el antiguo formato de autocine, a fin de adaptar la concurrencia a eventos masivos al distanciamiento social;

Que, entre las funciones municipales la Carta Municipal establece: fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud, como así también fomentar la educación y la cultura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga la implementación del sistema de autocine para espectáculos musicales o teatrales, en la playa de estacionamiento del Centro Cívico Municipal, disponiendo a tal fin la partida presupuestaria específica.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 034 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0900/20.-****VISTO**

La necesidad de incluir en las excepciones de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio a gimnasios, profesores de educación física y entrenadores físicos en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las medidas fueron establecidas DNU N° 297/2020, lo que provoca un impacto negativo en sus economías, ya que los propietarios de gimnasios deben seguir afrontando los costos de mantenimiento y salarios de profesores e instructores;

Que, en este contexto, tanto propietarios como profesores, ya no pueden hacer frente a los gastos: costos de alquiler, impuestos, servicios, matrículas, entre otros;

Que, por lo expuesto, es dable solicitar la inclusión a las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a gimnasios, profesores de educación física y entrenadores físicos, con adopción de los protocolos de prevención y protección sanitaria presentado por la Cámara de Gimnasios de Salta, previa aprobación del Comité Operativo de Emergencias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, previo estudio y conformidad de los protocolos de seguridad por parte del Comité Operativo de Emergencia, solicite al Gobierno Nacional la excepción del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio por el COVID-19 a gimnasios, profesores de educación física y entrenadores físicos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0925/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la situación actual de los trabajadores cesanteados Diego Alejandro Guaymás, Cristian Eduardo Díaz, Rodrigo Raúl Zambrano y Ángel David Jurado, quienes prestaban servicios en el Hospital Municipal de Salud Animal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1027/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Destino físico de los objetos en desuso y chatarras obtenidos de las tareas de limpieza y descacharrado;
- b) Sí percibe algún ingreso económico por el destino que se confiere a dichos objetos, en caso afirmativo, a que partida presupuestaria se imputan los mismos;
- c) Convenios vigentes, si existieren, con empresas que compren la chatarra u objetos en desuso obtenidos;
- d) Si continúa vigente el Plan de Reversión Integral de la Familia Carrera.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"